REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2015
DECRETO ALC. Nº 687/15

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto hospicio; Memorando Nº 0439/15 de 19 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña **"PAMELA ANDREA ABARCA RIVERA"**, Arquitecta, para que preste sus servicios como Consultor de apoyo para el Proyecto de "Ampliación del Centro Deportivo, Sector la Pampa de la Comuna de Alto Hospicio". El valor por dichos servicios será la suma de $1.333.333.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), menos 10% Impuesto a la Renta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Arquitecto, doña **PAMELA ANDREA ABARCA RIVERA**, RUT 15.918.680-6, domiciliada en Simón Bolívar N° 485, Pica, Región de Tarapacá, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará sus servicios como Consultor de apoyo para el Proyecto de "**Ampliación del Centro Deportivo, Sector la Pampa de la Comuna de Alto Hospicio**", asesorías que consisten, principalmente en el apoyo técnico en la preparación de las Bases Administrativas y Técnicas de llamados a Licitación Pública del Equipamiento y otros; Apoyo a las Comisiones de Apertura y Evaluación de las mismas; Revisión de los respectivos Estados de Pago de Obras Civiles; Apoyo en la inspección técnica realizada por el ITO designado por la Dirección de Obras Municipales; Coordinación de la información referente a la ejecución del proyecto entre la DOM y los Profesionales de Secoplac, y en general, dar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos para la correcta ejecución, evaluación, seguimiento y aprobación de dicho proyecto. Las razones de la contratación directa obedece a que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento;

2.- Contrátese por trato directo a doña **PAMELA ANDREA ABARCA RIVERA**, ya individualizada, para que preste sus servicios como Consultor de apoyo para el Proyecto de **"Ampliación del Centro Deportivo, Sector la Pampa de la Comuna de Alto Hospicio**. Los

honorarios a pagar a doña **PAMELA ANDREA ABARCA RIVERA,** por los servicios prestados será la suma de **$1.333.333.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** mensuales, menos 10% Impuesto a la Renta. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 20 de Marzo al 14 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

3.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de **(1) Una UTM**, desde el mes de Abril, con vigencia hasta el 20 de Junio de 2015, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato, en un plazo máxima de 30 días corridos, contados desde la fecha de la contratación.

6.- La presente contratación será pagada por el Gobierno Regional de Tarapacá, con cargo al Proyecto **"Ampliación Centro Deportivo, Sector la Pampa, Alto Hospicio", Código BIP 30103989-0**, y cuyo financiamiento ha sido aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá, con financiamiento FNDR- Presupuesto Tradicional año 2014 y 2015.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/SGC
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal